

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2021-00039-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia

Demandado: Andrés Peñuela

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en el numeral 1° del auto calendado 4 de febrero de 2021, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, la parte demandante no cumplió lo requerido por esta sede judicial, toda vez que se solicitó aportar poder “...donde el asunto a demandar esté determinado y claramente identificado, especialmente en lo que tiene que ver con los títulos que se pretenden ejecutar (art.74 y 84 numeral 1° del C. G del P.)... ”.

No obstante, si bien en el escrito de subsanación se allegó nuevamente el mandato conferido en el que consta que se trata de un proceso ejecutivo singular en contra de Andrés Giovanni Peñuela Hernández, lo cierto es que, en dicho memorial no se dijo nada sobre los títulos base de recaudo a fin de que el asunto estuviera determinado y claramente identificado, tal y como lo requirió esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**